



ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

Chachapoyas, 20 de mayo de 2025	
<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA RENTABILIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BAGUA Y RODRÍGUEZ DE MENDOZA, REGIÓN AMAZONAS" CUI 2250891.
<b>Actividad Operativa</b>	COMPONENTE III.- RECURSOS PARA EL ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA – Acción 3.1. Instalación de viveros para la producción de plántones de café (22) – Actividad 3.1.1 Bienes e Insumos - Insumos.
<b>Meta Presupuestaria</b>	002
<b>CCMM</b>	2466
<b>Descripción del CCMN</b>	BOLSA DE POLIETILENO 2000 um x 4 in x 7 in
<b>Denominación de la contratación</b>	Adquisición de 1,000 millares de bolsas de polietileno de 4x7x2" para la producción de 997,050 plántones de café en 22 viveros del ámbito de intervención del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la rentabilidad de la cadena productiva del café en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, región Amazonas".



**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Contribuir al cumplimiento de la meta física del proyecto de inversión "Mejoramiento de la rentabilidad de la cadena productiva del café en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, región Amazonas", mediante la adquisición de insumos fundamentales para la producción de 997,050 plántones de café en 22 viveros instalados en el ámbito de intervención, a fin de fortalecer las capacidades productivas de los agricultores y mejorar la competitividad de la cadena de valor del café en la región.

**II. ANTECEDENTES**

Mediante Código Único de Inversión (CUI) N.º 2250891, se formuló y declaró viable el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la rentabilidad de la cadena productiva del café en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, región Amazonas", con el objetivo de incrementar la rentabilidad del cultivo de café a través del fortalecimiento de capacidades productivas, tecnológicas y organizativas de los productores beneficiarios.

En el marco de la ejecución del proyecto, se ha programado la instalación de 22 viveros descentralizados para la producción de 997,050 plántones de café, los cuales serán utilizados en la implementación de 1,020 parcelas demostrativas de ¼ de hectárea cada una, distribuidas en los distritos priorizados de las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza.

Para lograr dicha meta física, se requiere la adquisición de insumos indispensables para la etapa de vivero, siendo uno de ellos las bolsas de polietileno de 4x7x2", las cuales permiten contener el sustrato y facilitar el desarrollo radicular de los plántones durante el periodo de almácigo. Este insumo es de uso estándar en la producción tecnificada de cafetos, permitiendo mantener la sanidad vegetal, uniformidad y vigorosidad del material vegetal producido.

Cabe señalar que en el cronograma de ejecución del proyecto se ha previsto la producción e instalación de los plántones de café durante el presente periodo agrícola, por lo que la adquisición oportuna de los 1,000 millares de bolsas de polietileno es una condición necesaria para garantizar el cumplimiento del cronograma físico y asegurar la eficacia de la intervención.



### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### Objetivo General

Adquirir 1,000 millares de bolsas de polietileno de 4x7x2" como insumo necesario para la producción de 997,050 plántones de café en 22 viveros instalados en el ámbito de intervención del proyecto de inversión "Mejoramiento de la rentabilidad de la cadena productiva del café en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, región Amazonas", con el propósito de garantizar la disponibilidad de material vegetativo de calidad y promover el establecimiento de nuevas áreas cultivadas con cafetos mejorados, contribuyendo al incremento de la rentabilidad de los pequeños productores de café.

#### Objetivos Específicos:

- Garantizar la provisión oportuna de 1,000 millares de bolsas de polietileno de 4x7x2" para atender los requerimientos de producción de plántones de café en los 22 viveros instalados en el ámbito de intervención del proyecto.
- Asegurar el adecuado desarrollo del componente viveros mediante el uso de insumos adecuados que permitan la producción de 997,050 plántones de café con estándares de calidad fitosanitaria.
- Contribuir a la implementación eficiente del paquete tecnológico del cultivo de café a través del establecimiento de viveros tecnificados que permitan el escalamiento productivo de los beneficiarios del proyecto.
- Fortalecer el proceso de renovación y ampliación de áreas cultivadas de café con plántones de calidad genética y fisiológica, como estrategia para mejorar la rentabilidad de los pequeños productores cafetaleros en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza.

### IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

La adquisición de bolsas de polietileno es fundamental para la producción de 997,050 plántones de café, los cuales permitirán la instalación de 1,020 parcelas de ¼ de hectárea cada una, beneficiando directamente a 1,020 productores en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, región Amazonas.

Esta adquisición es clave para garantizar el éxito del Proyecto "Mejoramiento de la rentabilidad de la cadena productiva del café en las provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, región Amazonas", ya que el suministro adecuado de bolsas de polietileno permitirá la producción de plántones con calidad fitosanitaria óptima, asegurando un adecuado desarrollo de los cafetales.

El uso de estas bolsas de polietileno es indispensable para la etapa de vivero, donde los plántones requieren condiciones adecuadas de crecimiento antes de ser trasplantados al campo definitivo. Su disponibilidad garantizará la ejecución oportuna del proyecto, permitiendo la renovación y ampliación de cafetales con material genético mejorado, lo que contribuirá al incremento de la productividad, calidad y rentabilidad del cultivo del café en la región.

Asimismo, esta contratación responde a la necesidad de fortalecer la competitividad de los productores, quienes contarán con los insumos esenciales para establecer nuevas plantaciones, mejorando así sus ingresos y fomentando el desarrollo sostenible del sector cafetalero en la región.

### V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

#### 5.1 Descripción y cantidad de los bienes

Los bienes solicitados son los siguientes:



Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Bolsas de polietileno de 7" x 4" x 2mm	1,000	Millar

### 5.2 Características técnicas<sup>1</sup>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	MODO DE USO
1	Bolsas de polietileno de 7" x 4" x 2mm	<p><b>Material:</b> Polietileno <b>NO</b> reciclado, de primera con buena textura y libre de impurezas.</p> <p><b>Color:</b> Negro</p> <p><b>Transparencia:</b> Suave y algo elástico.</p> <p><b>Densidad:</b> Baja densidad.</p> <p><b>Ubicación de las perforaciones:</b> En el tercio inferior de cada bolsa.</p> <p><b>Calidad de las perforaciones:</b> Circulares, limpias y bien definidas.</p> <p><b>Diámetro de las perforaciones:</b> 5mm.</p> <p><b>Ancho: 4 Pulgadas</b></p> <p><b>Alto: 7 pulgadas libre de fuelle en la base</b></p> <p><b>Calibre: 2 mm</b></p> <p><b>Fuelle:</b> Base</p> <p><b>Ficha técnica:</b> El proveedor deberá presentar una ficha técnica del producto que acredite el cumplimiento de las especificaciones mencionadas, la cual será evaluada por el área usuaria como parte del proceso de verificación técnica.</p>	<p>Las bolsas de polietileno en el vivero de café se utilizan como contenedores individuales para el desarrollo inicial de los plantones antes de su trasplante al campo definitivo.</p>



### 5.3 Embalaje y rotulado

**Embalaje:**

- Las bolsas de polietileno deberán ser entregadas empacadas en fardos o paquetes resistentes, que protejan el contenido de la humedad, polvo, manipulación y daños durante el transporte.
- Cada fardo deberá contener un número uniforme de bolsas, debidamente agrupadas en mil unidades (1 millar) por paquete.
- El material de embalaje debe ser limpio, seco y adecuado para almacenamiento prolongado.

**Rotulado:**

Cada fardo deberá estar claramente rotulado con la siguiente información, impresa o etiquetada de forma visible y legible:

Nombre del bien: Bolsas de polietileno de 200 µm x 4" x 7"

Cantidad de bolsas contenidas (en millares)

Fecha de fabricación

**Indicaciones de manipulación:** Frágil, No exponer al sol, Almacenar en lugar seco

<sup>1</sup> En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.

#### 5.4 Transporte

El transporte de los bienes estará a cargo del proveedor, quien deberá garantizar que los 1,000 millares de bolsas de polietileno sean trasladadas en vehículos adecuados, protegidas de la exposición directa al sol, la lluvia o cualquier otro agente que pudiera deteriorarlas.

#### 5.5 Garantía comercial

**Alcance de la garantía:** La garantía cubrirá defectos de fabricación y fallas de funcionamiento atribuibles al proceso de producción o calidad de los materiales empleados, que no se detecten al momento de la recepción del bien. No cubre daños ocasionados por uso indebido o mal almacenamiento por parte del usuario.

**Condiciones de la garantía:** En caso de presentarse defectos cubiertos por esta garantía, el proveedor deberá reemplazar el bien defectuoso o realizar la reparación correspondiente sin costo adicional para la entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles luego de notificada la observación.

### VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A

#### 6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

- 6.1.1. Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- 6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. (Obligatorio)
- 6.1.3. Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido
- 6.1.4. Contar con CCI (código de cuenta interbancaria)
- 6.1.5. No tener sanción administrativa vigente.
- 6.1.6. Presentar declaración jurada de ausencia de nepotismo.
- 6.1.7. Presentar Ficha Técnica del bien.

#### 6.2. Acreditación

- 6.2.1. Adjuntar Ficha Registro Nacional de Proveedores vigente.
- 6.2.2. Adjuntar declaración jurada de no contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. (Obligatorio)
- 6.2.3. Adjuntar ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC)
- 6.2.4. Adjuntar una declaración jurada del CCI.
- 6.2.5. Adjuntar declaración jurada de no tener sanciones administrativas vigentes.
- 6.2.6. Adjuntar declaración jurada de ausencia de nepotismo.
- 6.2.7. Adjuntar Ficha Técnica del bien.

#### 6.2. Experiencia del postor

La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/00 Soles) en la venta de bienes similares como bolsas de polietileno para vivero agrícola y/o Bolsas de polietileno para producción de plántones forestales o frutales y/o Bolsas plásticas de alta resistencia para uso agropecuario y/o como conector, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su



experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

- 7.1 Lugar de entrega:** En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, sito donde se ubique el bien, en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.
- 7.2 Plazo:** El periodo de la entrega del bien es de diez (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o contrato.
- 7.3** El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la oficina de Almacén de la Dirección Regional de Agricultura de Amazonas.

## VIII. CONFORMIDAD DEL BIEN

### 8.1 Área usuaria que emite la conformidad:

La conformidad de la adquisición del bien será otorgada por el Coordinador del proyecto y el visto bueno del Supervisor del Proyecto quien da la conformidad final, del proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Rentabilidad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas" CUI- 2250891.

### 8.2 Área técnica que emite la conformidad:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el proyecto "Mejoramiento de la Rentabilidad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas" en el **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>3</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## IX. FORMA DE PAGO

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

<sup>3</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



- 9.1 El pago** se realizará según el monto total de la Orden de Compra, luego de la recepción formal y completa del bien y de la documentación correspondiente, previa conformidad del Coordinador y Supervisor del proyecto.
- 9.2** El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la oficina de Almacén de la Dirección Regional de Agricultura de Amazonas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.
- 9.3** El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en adquisición de bienes, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

## X. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

### 10.1. Confidencialidad

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

### 10.2. Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los PROVEEDOR debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias. Los mecanismos de garantía son los siguientes:

- El fideicomiso, constituido tanto para el adelanto de pago como para el fiel cumplimiento del contrato.
- La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- La retención de pago, otorgado como garantía de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

### 10.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 10.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

#### 10.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

#### 10.6. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.



Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

#### **10.7. Cláusula de cumplimiento**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **10.8. Propiedad intelectual**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

#### **10.9. Medidas de control durante la ejecución contractual**

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

#### **10.10. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).



**10.11. Responsabilidad por la asignación de bienes**

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a la PROVEEDOR algún bien mueble o inmueble, éste/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

**10.12. Declaración Jurada de Intereses**

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

**XI. PENALIDADES**

**11.1. Penalidad**

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
PROYECTO CARRIAGUA RÍ DE MENDOZA

Ing. JORGE LUIS QUISPE RAMOS  
COORDINADOR